



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2018-00365-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0035

Vencido el término de emplazamiento otorgado a los demandados herederos indeterminados de Conrado Ballesteros, estipulado en el art. 108 del C.G.P., lapso en el que transcurrió silencio absoluto. (núm. 179 exp), se dispone a designarles curador ad litem que le represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Julián Andrés Téllez, como curador ad litem de los demandados emplazados herederos indeterminados de Conrado Ballesteros para que les represente.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo de los demandantes. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50501435a25cd232b8adf6a925af62ecdbdad4854f98f073bd4c337e802af993**

Documento generado en 25/01/2023 11:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>